

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Mayo doce de dos mil veintidós.

REF: TUTELA No. 1100131030272022-00148-00 de WALTER IVÁN MONTAÑEZ Y DIANA MARCELA MEDINA HENAO CONTRA JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ANTES JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL.

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

Por el Juzgado accionado hágasele saber a las partes e intervinientes del proceso al cual refiere la tutela para que ejerzan el derecho de defensa y para que se envíe copia digital de lo pertinente.

Reconocese a la Dra. DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ como apoderada de los accionantes conforme a los términos del poder anexo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fd559d4544e24f798d71d6272dc6dd363c38d348a401f7c0933c288fd2167d**

Documento generado en 12/05/2022 08:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>